

ACUERDO 17 DE 1997

(julio 23)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005>

Por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo tecnológico Productivo.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA,

en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1o y 7o del artículo [10](#) de la Ley 119 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", goza de autonomía administrativa y su dirección y administración están a cargo del Consejo Directivo Nacional y del Director General;

Que son funciones del Consejo Directivo, entre otras, la de definir y formular la política general y los planes y programas de la entidad y la de orientar el funcionamiento general de la entidad, verificar su conformidad con la política adoptada y crear los mecanismos necesarios para el logro de su misión;

Que es misión y objetivo del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", ofrecer y ejecutar la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país;

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en sesión 1205 del 21 de mayo de 1997, aprobó como marco conceptual metodológico y operativo el documento "Estrategias y Mecanismos para el Fomento de la Competitividad y el Desarrollo Tecnológico Productivo", en el cual se plantea la necesidad de crear estrategias y mecanismos de articulación del sistema de formación profesional con el sistema nacional de innovación;

Que en virtud del artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996, el SENA destinará un veinte por ciento de sus ingresos por aportes para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo, los cuales se ejecutarán directamente por el SENA a través de sus centros de formación profesional o mediante la suscripción de convenios en aquellos casos en

que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario diseñar y establecer la comisión Nacional de proyectos Competitividad y Desarrollo Tecnológico productivo;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> Créase la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, como medio para promover, orientar y asesorar el adelanto tecnológico del país, en articulación con el sistema de Formación Profesional.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.



ARTICULO 2o. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> La Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico productivo estará integrada por:

1. El Ministro de Trabajo o su delegado.
2. el director Nacional de planeación o su delegado.
3. El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
4. El Director del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la tecnología "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS.
5. un representante de los trabajadores o campesinos con asiento en el Consejo Directivo Nacional del SENA.
6. Un representante de los gremios o de la Conferencia Episcopal, con asiento en el Consejo Directivo Nacional del SENA.

PARAGRAFO 1o. la Comisión de Proyectos de competitividad y Desarrollo Tecnológico productivo, tendrá una secretaría Técnica, ejercida por el Director de Formación Profesional del SENA.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.



ARTICULO 3o. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> Los miembros que representan a los trabajadores o campesinos y a los gremios o a la Conferencia Episcopal, serán designadas de entre los cosejeros representantes de cada sector en el Consejo Directivo

nacional del SENA, así:

1. El representante de los trabajadores o campesinos, por los consejeros de la CUT, de la CGTD y de ANUC,
2. el representante de los gremios o de la Conferencia Episcopal, por los consejeros representantes de la ANDI, FENALCO, SAC, ACOPI y Conferencia Episcopal.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.



ARTICULO 4o. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> Son funciones de la Comisión Nacional de Proyectos de la Competitividad y Desarrollo Tecnológico productivo:

1. Estudiar y analizar los proyectos de competitividad y desarrollo tecnológico productivo y pronunciarse sobre su viabilidad técnica.
2. Garantizar la coherencia de los proyectos en cuanto a su objetivo, con las políticas nacionales de competitividad y desarrollo tecnológico, con las políticas nacionales de competitividad y desarrollo tecnológico productivo emanadas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de Formación profesional emanadas del Consejo Directivo Nacional del SENA
3. Presentar al Consejo Directivo Nacional del SENA, los proyectos de competitividad y desarrollo tecnológico productivo, con el concepto de viabilidad técnica correspondiente.
4. Darse su propio reglamento.
5. Aprobar la metodología única que tratará sobre los proyectos de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.
6. aprobar el sistema de selección de promotores y evaluadores

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.



ARTICULO 5o. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Levantar las actas de las secciones de la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo y mantener actualizada la documentación relacionada con ella.
2. Convocar las sesiones de la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo

Tecnológico Productivo.

3. Promocionar y gestionar los proyectos de desarrollo tecnológico y el Banco de Proyectos.
4. Recibir los proyectos de Competitividad y Desarrollo tecnológico Productivo.
5. Proponer a la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y desarrollo Tecnológico Productivo los mecanismos de selección de gestores y evaluadores de la red y apoyar sus labores.
6. Proponer a la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y desarrollo Tecnológico Productivo las pautas y metodologías para la presentación de proyectos y la medición de estándares de calidad.
7. Presentar a la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y desarrollo Tecnológico Productivo, las solicitudes de proyectos.
8. Hacer el seguimiento de los proyectos y participar en la evaluación de los mismos.
9. Coordinar el Sistema de Gestión de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, con el sistema Nacional de Innovación.
10. Ejecutar las decisiones de la Comisión Nacional de Proyectos de competitividad y desarrollo tecnológico productivo
11. las demás que le asigne la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico productivo.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.



ARTICULO 6o. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> Crease la red de gestores y evaluadores de la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo conformada por expertos, asesores externos, miembros de Centro de Investigación, Universidades, firmas consultoras, ONGis, Centros de Desarrollo Tecnológico y otras entidades o instituciones vinculadas a las actividades tecnológico y otras entidades o instituciones vinculadas a las actividades tecnológicas productivas y de competitividad quienes serán señecionados por la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.



ARTICULO 7o. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> La Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y desarrollo Tecnológico Productivo contará con un

banco de proyectos cuya información será compartida por medios electrónicos con el Banco de Proyectos de COLCIENCIAS y demás entidades del sistema nacional de innovación y Formación Profesional.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.



ARTICULO 8o. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> Créanse las comisiones Regionales de Proyectos de Competitividad y Desarrollo tecnológico Productivo, en cada una de las Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", las cuales estarán integradas por representantes de las mismas entidades y organizaciones que conforman la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, establecidos en la región en igual proporción y designación.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.



ARTICULO 9o. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> Dentro de los parámetros que contempla el presente Acuerdo teniendo como referencia el reglamento aprobado por la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", establecerá la Continuación del Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.



ARTICULO 10. <Acuerdo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) del Acuerdo 8 de 2005 'por el cual se reestructura la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo creada por el Acuerdo [017](#) de 1997', publicado en el Diario Oficial No. 45.999 de 13 de agosto de 2005.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los 23 de julio de 1997

Presidente

IVAN MORENO ROJAS

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Secretario

FABIO BRAVO RUSSY

Secretario General del SENA



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

